



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° **216**
SANTA FE, **13 SEP 2017**

VISTO:

El Expediente N° 01004-142698/17 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional suscripto con el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe, representado por la ministra, Bioq. Dra. Claudia E. Balagué, la Asociación Argentina de Volantes, representada por su presidente, Juan María Traverso y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. Raúl A. Lambertó;

Que, el citado convenio tiene por objeto establecer, en forma conjunta, acciones de cooperación y colaboración institucional para promover la educación vial, la conducción responsable y segura, la disminución de los riesgos y la siniestralidad vial, la promoción de conductas prudentes y responsables en materia de circulación de vehículos y personas en la vía pública en las instituciones educativas en todos los niveles y modalidades dependientes del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe;

Que, las partes impulsarán actividades que elaborarán conjuntamente para la organización de charlas, conferencias y seminarios en materia de educación vial, para realizar dentro del territorio de la provincia de Santa Fe, privilegiando la elección de las zonas de alta siniestralidad vial, o en la que detecten necesidades especiales en la materia;

Que, a efectos de la implementación del convenio, las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal, el cumplimiento de tareas que se les asigne, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, salvo acuerdo expreso en contrario;

Que, el convenio mencionado tendrá una duración de dos (2) años a partir



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

de la firma, pudiendo se renovado por periodos similares;

POR ELLO:

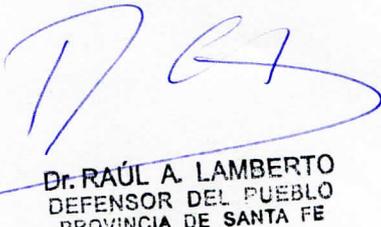
EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional, suscripto en fecha 02 de septiembre de 2017, entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. RAÚL A. LAMBERTO, el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe, representado por su titular, Bioq. Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ y la Asociación Argentina de Volantes, representada por su presidente, JUAN MARÍA TRAVERSO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO N° 7927
Registrado en Fecha 06/09/2017
al Folio 170 Tomo XIV
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767/84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE VOLANTES**

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por su titular, Dr. Raúl Alberto Lamberto, DNI, 6.613.629, con domicilio en calle Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante la "**DEFENSORÍA**"; el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Bioq. Dra. Claudia E. Balagué, DNI 14.746.664, con domicilio en Av. Arturo Illia 1153 5to Piso de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante el "**MINISTERIO**", y la "**ASOCIACIÓN ARGENTINA DE VOLANTES**", Asociación Civil sin fines de lucro, representada en este acto por su presidente, Juan María Traverso, DNI N° 8.480.435, con domicilio legal en calle Billinghamurst 880 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**AAV**", suscriben el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Convenio tiene por objeto establecer, en forma conjunta, acciones de cooperación y colaboración institucional para promover la educación vial, la conducción responsable y segura; la disminución de los riesgos y la siniestralidad vial, la promoción de conductas prudentes y responsables en materia de circulación de vehículos y personas en la vía pública en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.-----

SEGUNDA: Las partes impulsarán actividades que elaborarán conjuntamente para la organización de charlas, conferencias y seminarios en materia de educación vial, para realizar dentro del territorio de la provincia de Santa Fe, privilegiando la elección de las zonas de alta siniestralidad vial, o en la que se detecten necesidades especiales en la materia.-----



TERCERA: Las acciones que tengan lugar en virtud de la implementación del presente Convenio serán acordadas por las partes teniendo en cuenta los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de las actividades. En el financiamiento podrán incluirse entes públicos o privados relacionados con la temática en cuestión.-----

CUARTA: Se acordará además el resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. -----

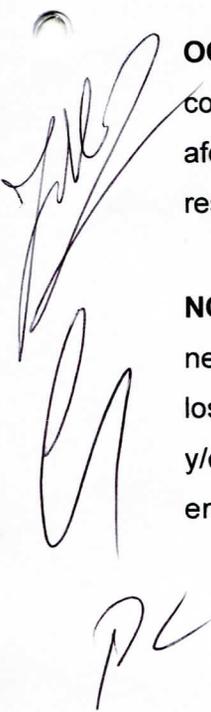
QUINTA: A los efectos de la implementación del presente, las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal, el cumplimiento de tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, salvo acuerdo expreso en contrario. -----

SEXTA: El presente Convenio no restringe el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. -----

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá efecto a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de DOS (2) años, pudiendo ser renovado por períodos similares. ----

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita, con una antelación de NOVENTA (90) días, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las instituciones.-----

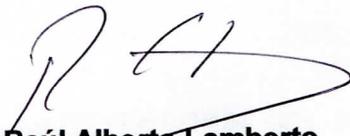
NOVENA: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se comprometen a negociar la cuestión entre ellas y, de no llegarse a acuerdo alguno, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario con renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción. A tal fin, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-----



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and the initials 'PC' at the bottom left.



En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 02 días del mes de septiembre de 2017.-



Dr. Raúl Alberto Lamberto
Defensor del Pueblo
Provincia de Santa Fe



Dra. Claudia Elisabent Balagué
Ministra de Educación
Provincia de Santa Fe



Juan María Traverso
Presidente de la Asociación
Argentina de Volantes